

ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de junio de 2008.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «San Miguel» de Palazuelos de Eresma (Segovia).**

Visto el expediente de extinción de autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «SAN MIGUEL» (Código: 40004348), sito en Ctra. Segovia - La Granja Km. 5 (Urb. Par. Robledo) de la localidad de Palazuelos de Eresma (Segovia), esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 17 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro mencionado:

*Primero.*— Extinguir de oficio la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «SAN MIGUEL» (Código: 40004348), sito en Ctra. Segovia - La Granja Km. 5 (Urb. Par. Robledo) de Palazuelos de Eresma (Segovia), por cese de actividades.

*Segundo.*— Se retrotraigan los efectos de la extinción a la finalización del curso académico 2006/2007, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

*Tercero.*— La presente extinción de la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 17 de junio de 2008.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,*  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2008/2009.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 30 del Título I, referido a las enseñanzas y su ordenación, determina la existencia de los programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que corresponde a las administraciones educativas su organización en las distintas comunidades autónomas.

La Orden EDU/1046/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, determina que los aspectos relacionados con los programas de cualificación profesional inicial, serán objeto de regulación en una orden específica.

En atención a dicha previsión se ha dictado la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad de Castilla y León, cuyo artículo 6 viene referido a la admisión de los alumnos a estos programas.

En tanto no se desarrollen las previsiones contenidas en dicho precepto, resulta necesario, además de establecer el calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado para el próximo curso académico, mantener, con carácter transitorio, la actuación de las comisiones escolarización, en la misma línea seguida para los programas de garantía social, a los que los programas de cualificación profesional inicial han venido a sustituir.

En su virtud, de conformidad con la disposición final primera de la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril,

## RESUELVO

*Primero.*— Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el calendario que regirá el proceso de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2008/2009.

*Segundo.*— Oferta de programas de cualificación profesional inicial y determinación de vacantes.

2.1. La Dirección General de Formación Profesional comunicará a las Direcciones Provinciales de Educación la oferta de los programas de cualificación profesional inicial en centros públicos y privados concertados en el mes de junio de 2008.

2.2. Las Direcciones Provinciales de Educación, comunicarán a los centros que ofrezcan educación secundaria obligatoria, a los centros específicos y a los centros integrados de formación profesional y expondrán en el tablón de anuncios, la oferta de los programas de cualificación profesional inicial y el número de puestos escolares que se oferten en cada uno de ellos, de acuerdo con su régimen de autorización y lo dispuesto en la orden EDU/660/2008, de 18 de abril.

*Tercero.*— Proceso de admisión del alumnado.

3.1. El proceso de admisión de los alumnos en estos programas se realizará de acuerdo al artículo 6 de la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril.

3.2. La solicitud de admisión se presentará en la Dirección Provincial de Educación conforme al modelo que figura en el Anexo I de la citada Orden.

3.3. A la solicitud de admisión se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos de acceso y en su caso, los que justifiquen los criterios de preferencia.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será del 30 de junio al 11 de julio, de 2008. En caso de existir plazas vacantes la Dirección Provincial de Educación podrá abrir un plazo extraordinario del 3 al 10 de septiembre, de 2008.